Página: 1 de 1 Código: 1LF-FR-0072 Fecha: 17/06/2024 Versión: 2	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA

Fecha recibo estudio: _____. **Fecha de aprobación:** _____

Lugar: El objeto del presente proceso de contratación, se realizará en las instalaciones de la unidad prestadora de salud Urabá

No. Consecutivo revisión: _____. **Nro. SISCO: PR-DEURA-**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO CLINICO Y GESTION DOCUMENTAL)	**VALOR:** **$15.615.540,00**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa – Definida en el Artículo 2, Numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Titulo1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Teniente ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO: No presentan observaciones, se verifico que el estudio contemplara la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de clasificación de bienes y servicios, las condiciones técnicas exigidas, el valor del contrato, el valor estimado del contrato y su justificación, entre otros.

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	TE	ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD) (E)	IJ	ANDERSON RIOS VELEZ	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	CT	MARLEN JULIETH MOSQUERA MOSQUERA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		**VALOR:**	**$15.615.540,00**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
TE	ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO	JEFE UPRES – URABÁ	

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA

Apartadó, 16 de marzo de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO CLINICO Y GESTION DOCUMENTAL)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111601	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	———

1.2 VALOR ESTIMADO

Es la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE QUINIENTOS CUARENTA ($15.615.540,00) MONEDA LEGAL.

TEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	02-02-02-008-03-09	UPRES DEURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO CLINICO Y GESTION DOCUMENTAL)	16	1	VIGENCIA 2026: $15.615.540,00	VIGENCIA 2026: $15.615.540,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$15.615.540,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y/O VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIA 2026

Plan anual de adquisiciones aprobados mediante Resolución No. 001 del 01/01/2026 " Por el cual se desagrega el detalle del anexo del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "por el cual se liquida el presupuesto general de nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de rentas y gastos del fondo cuenta de salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del presupuesto de gastos de salud al nivel central, regionales de aseguramiento en salud, unidades prestadoras de salud y hospital central de la Policía Nacional para vigencia 2026"

Certificado Plan de Adquisiciones gastos de funcionamiento N° 48 de fecha 16/03/2026 de 2026, Rubro Presupuestal A02-02-02-008-003 otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	16/03/2026	48	UPRES-DEURA	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO CLINICO Y GESTION DOCUMENTAL	180 DIAS	$2.602.590,00	$15.615.540,00
TOTAL								$15.615.540,00

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	16/03/2026	048	UPRES-DEURA	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO CLINICO Y GESTION DOCUMENTAL	180 DIAS	$2.602.590,00	$15.615.540,00
TOTAL								$15.615.540,00

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal H del numeral 4 del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación académica como Técnico en Archivo, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 193 del 14/05/2024 "por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de sanidad "Personal con título de auxiliar de odontología y/o técnico laboral por competencia como auxiliar en salud oral, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, del Decreto 1082 de 2015). Es importante mencionar que en esta unidad no se cuenta con el talento humano uniformado requerido con el fin de cubrir la necesidad y la cual se encuentra soportada mediante comunicado GS-2026-019788-DEURA

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

¿Cuál es la necesidad?

I.Se requiere la contratación de un Técnico en archivo clínico con el fin de dar cumplimiento al Decreto 2174 de 1996, mediante el cual se organizó el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el numeral 4 del Artículo 5, estableció como uno de los objetivos del mismo, estimular el desarrollo de un sistema de información sobre la calidad, que facilitara la realización de las labores de auditoría, vigilancia y control y contribuyera a una mayor información de los usuarios.

II. Que de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 23 de 1981, corresponde al Ministerio de Salud implantar modelos relacionados con el diligenciamiento de la Historia Clínica en el Sistema Nacional de Salud, se hace necesario expedir las normas correspondientes al diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas, conforme a los parámetros del Ministerio de Salud y del Archivo General de la Nación en lo concerniente a los aspectos archivísticos contemplados en la Ley 80 de 1989.

III. Por tal motivo la Unidad prestadora de Salud del Departamento de Policía Urabá requiere de la contratación de un Técnico, para la Organización en orden cronológico de todos los documentos que elaboran los médicos respecto a antecedentes patológicos, evolución de los padecimientos, resultados de exámenes radiológicos y de laboratorio, informes respecto a intervenciones quirúrgicas y tratamientos en el hospitales de la red externa contratada y en general lo que va formando la historia clínica de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Urabá.

IV. Se requiere la contratación de un Técnico durante la vigencia planeada del contrato, teniendo en cuenta que no existen personal de planta que puedan cumplir con estas actividades.

V. Con la contratación de un Técnico se implementará estrategias que contribuyen con la austeridad del gasto en la Unidad Prestadora de Salud Urabá.

VI. Con el fin de mantener el orden y custodiar el archivo documental y archivo clínico, dado a que la Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

Actualmente la institución no cuenta con los medios en su planta de personal, como se indica en constancia anexa, con el fin de realizar la orientación con Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Objeto preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones por lo anterior en el cual se contemplan las actividades interdisciplinarias dirigidas a la promoción, educación, prevención, control, recuperación y readaptación laboral del personal activo del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional

En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:

I) La disponibilidad presupuestal para el efecto.
II) El concepto tecnico por parte de la unidad policial que institucionalmente esta habilitada para ello.
III) La constancia de talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
IV) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratacion.

- Con sujecion a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contratual, los terminos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendra en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios juridicos, los diferentes topicos de que se ocupa el presente documento y si eventual incidencia en la actividad que con aquellos prentenda desarrollar.
- Considerarm que el contrato de prestacion de servicios es un isntrumento al que debe acudirse cuando sea estrectamente necesario, evitando ademas que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de las administeacion o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.
- Tener en cuenta que el contrato de prestacion de servicios es un isntrumento juridico legal, y que por tanto se deberan atender a las buenas practicas en el uso del mismo, considerando los criterios de temporalidad y excepcionalidad que los caracterizan; circunstancia que debe valorarse en la respectiva etapa precontratual.
- Observar ademas para dicho fin, lo dispuesto en el articulo 3, del decreto 371 de 2021, con referencia a la contratacion de personal para prestacion de servicioos profesionales u de apoyo a la gestion con el fin de realizar la revision previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratacion del personal mencionado; que solo deberá obeder a aquel que sea estricatamente necesario para coadyudar al cumplimiento de las funciones de la respectiva unidad policial, cuando dicha actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados.

Sin perjuicio de lo anterior, no se puede desconocer que el artículo 48 de la constitución política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial. Que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las fuerzas militares del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la policía Nacional, para la cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de

salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Conforme lo anterior, se requiere que los dueños de la necesidad en cada una de las unidades realicen el análisis y justificación pertinente de la contratación, la cual debe estar incluida en el Estudio Previo, en cuanto a la necesidad del contrato sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa, identificar el termino estrictamente indispensable y la solución de continuidad del mismo.

Se requiere la contratación para un plazo de (180) días, para la vigencia 2026.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

La Unidad Prestadora de Salud Urabá, requiere contratar la prestación de servicios de un Técnico, con la finalidad fijar parámetros institucionales que permitan la planeación y organización de la documentación, tomando como referencia la normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de salud incluidos en el plan de servicios de Sanidad Militar y Policial; conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado y sus Beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas, para la prestación de servicios de salud descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril 27 del 2001, en forma oportuna, para así lograr atención integral, diagnóstico y tratamiento médico.

Es importante mencionar que en esta unidad no se cuenta con el talento humano uniformado requerido con el fin de cubrir la necesidad y la cual se encuentra soportada por medio constancia cargas de trabajo personal administrativo (CTPA), mediante comunicado GS-2026-005328-DISAN del 23/Enero/2026 y GS-2026-019862-DEURA de fecha 06/03/2026.

Es de anotar que los recursos para la presente contratación se encuentran aprobados dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026- Resolución 001 Fecha 01 de enero 2026- Recurso 16- programa Q-Gastos de Personal asistencial notificada mediante oficio N°. GS-2026-002294-DISAN del 14/01/2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

Sin perjuicio de lo expuesto y en atención a la comunicación oficial GS-2021-074317-DISAN fecha 03-12-2021, en la cual el señor Director de Sanidad, resalta que no se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política. Conforme lo anterior, se requiere que los dueños de la necesidad en cada una de las unidades realicen el análisis y justificación pertinente de la contratación, la cual debe estar incluida en el Estudio Previo, en cuanto a la necesidad del contrato sopesando la

primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa, identificar el término estrictamente indispensable y la solución de continuidad del mismo.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991 DE LOS DERECHO, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.**

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

2. **LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Articulo 1.Objeto. La presnte ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud,regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;

j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

Artículo 6°. *Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.* El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;

c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

Artículo 7°. Evaluación anual de los indicadores del goce efectivo. El Ministerio de Salud y Protección Social divulgará evaluaciones anuales sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de los elementos esenciales de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y calidad.

Con base en los resultados de dicha evaluación se deberán diseñar e implementar políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de salud de la población.

El informe sobre la evolución de los indicadores de goce efectivo del derecho fundamental a la salud deberá ser presentado a todos los agentes del sistema.

Artículo 8°. La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

Artículo 9°. Determinantes sociales de salud. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán ' orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.

Parágrafo. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.

C.DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL.- Para los efectos del presente Decreto se define la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

a) CALIDAD. Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables delos usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.

b) ETICA. Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.

c) EFICIENCIA. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.

d) UNIVERSALIDAD. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.

e) SOLIDARIDAD. Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

f) PROTECCIÓN INTEGRAL. El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.

g) OBLIGATORIEDAD. Es obligatoria la afiliación de todas las personas enunciadas en el Artículo 23 del presente Decreto.

h) EQUIDAD. El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.

Serán características propias del Sistema:

a) AUTONOMÍA. El SSMP es autónomo y se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

b) DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION. El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

c) INTEGRACIÓN FUNCIONAL. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

d) INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS. Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separadas e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.

e) ATENCION EQUITATIVA Y PREFERENCIAL. En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo. Por consiguiente, solamente podrán ofrecer servicios a terceros o a entidades promotoras de salud, una vez hayan sido satisfechas debidamente las necesidades de tales usuarios.

f) RACIONALIDAD. El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.

g) UNIDAD. El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.

A. ACUERDO No. 093 DEL 08/10/2025

Por el cual se establece el Plan de Servicios y tecnología en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional.

ARTÍCULO 1°. - DEFINICIÓN DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DEL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL. (PSTS). Entiéndase como el conjunto de servicios y tecnologías en salud al que tienen derecho los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP); este plan se presenta en forma explícita y detallada, como una herramienta para facilitar la planeación en salud, la gestión del riesgo en salud, la asignación de recursos y la regulación en cada uno de los Subsistemas de Salud.

CAPITULO I COBERTURA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE SALUD.

ARTÍCULO 6°. - DEL INICIO DE LA ATENCIÓN EN SALUD. Los afiliados tendrán derecho a recibir los servicios y tecnologías contenidos en el presente plan, a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 352 de 1997 y el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios y tecnologías establecidos en el presente plan, a partir de su registro de afiliación en cada Subsistema de Salud conforme al artículo 20 de la Ley 352 de 1997 y artículo 24 del Decreto 1795 de 2000, o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

b.**RESOLUCION N°0267 del 25/01/2023**

Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas.

ARTICULO 2. MISION. La Dirección de sanidad es la dependencia de la jefatura Nacional de Desarrollo Humano que tiene como misión planificar, dirigir, desarrollar ,coordinar, supervisar y evaluar los servicios en materia de salud, por medio del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos,en cumplimiento de la misión constitucional.

ARTICULO 3. REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Es la unidad que depende de la Subdirección de Sanidad encargada de implementar el Modelo de Atención Integral en Salud, en coordinación con las unidades prestadoras de salud, con el fin de brindar acceso efectivo a los servicios por parte de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la zona de influencia.

JURISPRUDENCIA:

SENTENCIA T-531/12

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas

de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y ven recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la
mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en Forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (I) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (11) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

Recientemente se expidieron las circulares Conjunta 100-005 -2022 expedida por la Función Pública y Circular Conjunta 01 de 2023 Expedía por Colombia Compra Eficiente, las cuales obliga a las entidades estatales realizar la justificación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para lo cual procedo a realizar las justificaciones para el contrato objeto del presente proceso:

- **PRIMERA EXIGENCIA:**

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

De acuerdo al comunicado oficial GS-2026-019788-DEURA, Emitido por la oficina de talento Humano del Departamento de Policía Urabá, el personal de planta que existe no cuenta con la formación académica que le permita acreditar el título de Técnico en Archivo documental, siendo la única manera de suplir la necesidad de la Unidad Prestadora de salud Urabá, por tal razón se hace necesaria la contratación del personal por prestación de servicios como técnico archivo clínico y gestión documental.

- **SEGUNDA EXIGENCIA:**

Mediante comunicado GS-2026-024113-DEURA de fecha 21/03/2026, se solicita al ordenador del gasto del Departamento de Policía Urabá, autorizar nuevamente proceso de contratación, para dar continuidad al funcionario de ventanilla en mención TENI8/ CINDYS PAOLA PATERNINA, CC. 1.038.800.806, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como Técnico en Archivo Documental, por valor de Quince millones seiscientos quince mil quinientos cuarenta pesos ($15.615.540,00), en la cual se argumenta lo siguiente:

Se hace necesaria la contratación de la señora CINDYS PAOLA PATERNINA, identificada con cedula de ciudadanía, 1.038.800.806, para laborar en apoyo al Proceso Misional de la Dirección de Sanidad "Gestión prestación Servicios de Salud"; y dar continuidad a la implementación del Archivo de gestión Documental en la Unidad Prestadora de Salud Urabá.

- **TERCERA EXIGENCIA:**

El tiempo estrictamente necesario para realizar las actividades como técnico es de 190 horas mensuales; para lo cual el futuro contratista deberá realizar las actividades encomendadas en la casilla # 3 (obligaciones), en coordinación con el supervisor del contrato.

- **CUARTA EXIGENCIA:**

Debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 0095 del 02 de marzo 2026 "por el cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren con tratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de Sanidad de La Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UPRES DEURA	42-7-20022-20 24/12/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PN DEURA UPRES CD 056 2022	CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	NINGUNO

CINDYS PAOLA PATERNINA VELASQUEZ		PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO DOCUMENTAL)			
UPRES DEURA CINDYS PAOLA PATERNINA VELASQUEZ	42-7-20016-23 24/08/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO DOCUMENTAL)	PN DEURA UPRES CD PSP 037 2023	CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	NINGUNO
UPRES DEURA CINDYS PAOLA PATERNINA VELASQUEZ	42-7-20015-24 06/09/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO DOCUMENTAL)	PN DEURA UPRES CD PSP 051 2024	CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	NINGUNO
UPRES DEURA CINDYS PAOLA PATERNINA VELASQUEZ	42-7-20014-25 30/07/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO DOCUMENTAL)	PN DEURA UPRES CD PSP 048 2025	CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	NINGUNO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo III Articulo 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

Causales de esta Modalidad:

• Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El contrato se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a la normatividad contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

No se requiere experiencia.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

La persona natural a contratar debe ser técnico en archivo documental con una Experiencia laboral de seis (06) meses, según la Resolución Nro. 193 de 14 de mayo de 2024 y que haya demostrado la idoneidad y habilidad relacionada con el servicio a prestar por parte del mismo, a través de documentos que acrediten su formación académica y certificados de experiencia, y superar el proceso de selección

El nivel académico debe haber sido recibido en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación.

4.1.3 EXPERIENCIA

Experiencia Laboral Asistencial: a contratar debe contar con título técnico con experiencia mínima seis (06) meses según lo establecido en la Resolución 193 del 14 de mayo de 2024.

HABILIDADES

- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.
- Capacidad para solucionar problemas y afrontar conflictos que se puedan presentar en el ámbito laboral.
- Excelente manejo de las herramientas tecnológicas (Microsoft Office).
- Buena comunicación con los compañeros de trabajo.
- Liderazgo

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

NO Aplica para este estudio previo

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

NO Aplica para este estudio previo.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo denominado "especificaciones técnicas".

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica, teniendo en cuenta que la clase de contrato es prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los precios quedaron definidos y acordados mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica para este estudio previo.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como Técnico, será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, municipio de Apartadó – Antioquia, Corregimiento el Reposo, Km 5 vía Carepa, Base del Departamento de Policía Urabá Unidad Prestadora de Salud, o en el lugar que disponga el jefe de la Unidad Prestadora por necesidad del servicio.

FORMA DE EJECUCIÓN

Según lo establecido mediante Resolución 193 del 14 de mayo de 2024"por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de sanidad", El contratista ejecutará el contrato por un término de OCHO (08) HORAS DIARIAS, CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS SEMANALES, CIENTO NOVENTA (190) horas al mes, según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Urabá. La jornada debe desarrollarse dentro de los horarios en los que la Unidad prestadora de salud de Salud Urabá, tengan dispuesto para atender a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el **Anexo No. 2,** de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 1.**

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación para un plazo de (180) Días, para la vigencia 2026 (180) días, a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Urabá, cancelara el valor del contrato de la siguiente forma.

El pago se realizará en mensualidades vencidas y/o proporcional al tiempo de servicio prestado, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por el Departamento de Policía Urabá, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 5 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "I. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación" de la Circular Externa No.

042 del 26 de diciembre de 2023, "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación".

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

"... Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF del 26 de DICIEMBRE de 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo electrónico *siifnacion facturaelectronica@minhacienda.gov.co* la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato.

NOTA: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, *"Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que en su* artículo 21 establece que:

"ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. *El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Veíez, invalidez y sobreviviente.*

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o *afiliado.*

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por si solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley.

Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen

común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo.2.2.4.18.7 contempla:

"Artículo 2.2.4.18.7. Pagó de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común.

Parágrafo 1. *En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante. el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago".* (Subrayasy negrillas fuera del texto)."

Honorarios No. Resolución 193 del 14 de mayo de 2024 *"por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de sanidad":*

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el responsable del servicio de Referencia y Contrarreferencia o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución N!!. 0090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa al manual de contratación de la policía nacional, adopta mediante la resolución N2

03049 de 2014 y los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo denominado: "obligaciones del contratista"

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº6, están descritas en el Anexo denominado: "obligaciones de la Policía Nacional".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN No aplica para este estudio previo

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN. DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº6, determina la exigencia de las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Su cubrimiento será igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más, a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

- GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato.

Su cubrimiento será igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

Se constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº6, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional.

Teniente ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Uraba

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios Asistenciales; la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, siendo esta unidad de atención de primer nivel el cual requiere garantizar de forma continua y permanente la prestación del servicio de salud a los usuarios, mediante el aporte de un Técnico, con el fin de fortalecer el equipo de profesionales que integran UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026. "por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a ta gestión con ta Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del02 de marzo de 2026. *"por la cual se establecen las tablas de perfiles ynonorenos de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".*

En igual sentido, la doctrina administrativa y la jurisprudencia han señalado que no existe inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición para que una persona natural celebre uno o varios contratos de prestación de servicios con una misma entidad estatal o con varias entidades, incluso de manera simultánea, siempre que el contratista tenga la idoneidad y capacidad para cumplir adecuadamente las obligaciones pactadas. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas por prestación de servicios no ostentan la calidad de servidores públicos, por lo que no les resulta aplicable la prohibición constitucional prevista para quienes ejercen empleo público respecto de la celebración de contratos con el Estado. En consecuencia, la continuidad del contratista no solo resulta jurídicamente viable, sino que también responde a criterios de eficiencia, economía y calidad en la prestación del servicio, permitiendo aprovechar la experiencia adquirida, garantizar la estabilidad operativa del servicio y fortalecer el seguimiento y control del contrato mediante antecedentes verificables de cumplimiento y desempeño

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

con el fin de lograr la contratación del profesional con et perfil requerido para et desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención administrativa.que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un médico general y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado idóneo con el fin

de suplir con las necesidades de la regional de aseguramiento en salud Nº 6, se requiere una persona natural con formación académica profesional y que cumpla con tas condiciones minímas establecidas en el Anexo Técnico Nº 1 del presente estudio previo.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: N/A

COSTOS DE OPORTUNIDAD: N/A

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Cubrir la necesidad de la entidad UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ.

COSTOS INDIRECTOS: N/A

4. **MONEDA A CONTRATAR:** pesos colombianos.

5. **ANÁLISIS DE PRECIOS**

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026. *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".*

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestaciónde servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026. *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía*

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026. "por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026. "por fa cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con fa Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026. "por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026. "por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

Teniente ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Uraba

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO CLINICO Y GESTION DOCUMENTAL)

ANEXOS

- Certificación de la necesidad
- Especificaciones técnicas mínimas
- Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- Obligaciones de la policía nacional
- Obligaciones del contratista
- Acuerdo de confidencialidad
- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Compromiso anticorrupción

APLICA FORMULARIOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO

- Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades Persona Natural
- Constancia Cumplimiento Obligaciones Parafiscales Persona Natural
- Declaración De Confidencialidad Y Compromiso Con La Seguridad De La Información contratistas o terceros
- Certificado de no estar reportado en la página de registro de deudores alimentarios morosos (Redam).

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

En calidad de jefe de Talento Humano de Departamento de Policía Urabá, manifestó con la suscripción de esta CERTIFICACION que una vez consultada y verificada la planta del personal a través del SIATH (Sistema de Información para la administración del Talento Humano), no contamos con Personal acreditado con el Título de TECNICO EN ARCHIVO DOCUMENTAL, teniendo en cuenta, que toda la planta se tiene comprometida con las actividades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana de los municipios que hacen parte de la jurisdicción del Departamento de Policía Urabá, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de persona natural.

Firma,

Subcomisario CESAR **AUGUSTO MASS LORA**
Jefe Grupo Talento Humano DEURA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA PROCESOS DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (INSTRUCTIVO NRO. 006 DISAN-PLANE DE FECHA 04/JUNIO/2025)

Documento	
Constancia de Idoneidad y Experiencia, (firmada por el dueño de la necesidad)	X
Foto tamaño postal 9x12, de frente a color, impresa en papel fotográfico pegado en el centro de una hora tamaño carta)	X
Carta de solicitud de los servicios(El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades plazo de ejecución,, honorarios mes valor total del contrato)	X
Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios firmada(el contratista la dirige al dueño de la necesidad)	X
Hoja de Vida de función pública actualizada SIGEP II, firmada por el contratista y por el dueño de la necesidad	X
Publicación proactiva Declaración de bienes y rentas, y registro de conflicto de interés(descargar desde el SIGEP II)	X
Fotocopia cedula de ciudadanía al 150%	X
Fotocopia de diplomas-bachiller, pregrado y posgrado, si el título del contratista fue en el extranjero, debe presentar la resolución de convalidación del título en Colombia.	X
Tarjeta profesional(para las profesiones que requerían)	X
Rethus (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de salud.	N/A
Inscripción secretaria de salud municipal y/o Departamental(Área de la salud)	N/A
Certificación de antecedentes de profesión(certificado institución egresado)	X
Documentos que acredites experiencia(certificaciones laborales)	X
Certificado de Etica medica y/o dependiendo profesión Certificado de Etica medica y/o dependiendo profesión	N/A
Fotocopia Libreta Militar (si aplica) artículo 36 de la ley 48 de 1993	N/A
Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional(inferior a 3 meses)	X
Certificado de antecedentes disciplinarios, de la Procuraduría General de la Nación(inferior a 3 meses	X
Certificados de boletín de responsables fiscales, de la Contraloría General de la Republica(inferior a 3 meses)	X
Certificado De Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X
Certificación ausencia de inhabilidades e incompatibilidades por delito sexuales	X
Certificado registro de deudores alimentarios morosos, del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (REDAM)	X
Certificado vigente de registro único tributario (RUT) actualizado	X
Formato información a terceros	X
Certificación Bancaria sobre cuenta activa(vigencia máximo 3 meses)	X
Constancia de afiliación a fondo de pensiones	X
Examen médico ocupacional vigente (vigencia tres (3) años)	X
Consentimiento informado(Documento no controlado)	X
Certificado Unidad Valor Tributario UVT de la vigencia anterior	X
Constancia afiliación a entidad promotora de salud	X
Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, formato 1DT-FR-0016	X
Constancia de persona natural no obligada a llevar contabilidad -SECOP II	X
Lista de contratos en el sector publico y/o privado SECOP II	X
Fotocopia de curso soporte vital básico (BLS) y Curso de Apoyo Vital cardiológico (ACLS).	
Carne de radioproteccion (Odontólogo y aux de odontologia)	N/A

Curso primer respondiente	X
Curso de víctimas de ataques con agentes químicos	N/A
Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual	N/A
Certificación curso SG SST 50 Horas (si aplica)	X
Curso integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción	X
Vacunas personal administrativo (Esquema completo incluir COVID 19)	X

1. DONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural, con formación académica como técnico en Archivo, teniendo en cuenta la Resolución 193 del 14/05/2024 "por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de sanidad" con formación en integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
EXPERIENCIA LABORAL	La experiencia laboral debe ser conforme a lo establecido en la Resolución 193 del 14/05/2024 de la dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

2. HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO TECNICO (PARA EL ARCHIVO CLINICO Y GESTION DOCUMENTAL)	8	44	190	$2.602.590,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS (ESTAS SON LAS ACTIVIDADES PARA ARCHIVO CLINICO Y GESTION DOCUMENTAL)

Las actividades específicas que deben cumplir son:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
Administrativas	**Técnico**	**44**	**190**	Dar instrucción al personal que conforma la Unidad Prestadora de Salud Urabá sobre la normatividad de archivo, la guía de gestión documental y la guía de conservación preventiva para los archivos de la Policía Nacional. ✓ Difundir en la unidad los documentos y lineamientos del proceso ✓ Elaborar y actualizar Tablas de Retención Documental ✓ Aplicar las Tablas de Retención Documental y realizar disposición final

				✓ Recepcionar, organizar y administrar los documentos. ✓ Aplicar programas de conservación preventiva. ✓ Orientar y facilitar la consulta de documentos. Efectuar visita de acompañamiento a las dependencias del área de sanidad, para el control de la gestión como lo indica la ley general de archivos Ley 594 de 2000. Verificar la aplicación de la Tabla de retención documental de cada una de las dependencias de la Unidad Prestadora de Salud Urabá. Rendir un informe mensual al archivo de la seccional de sanidad del valle de aburra, sobre la reducción del consumo de papel en los archivos de gestión. Planear, organizar, coordinar, integrar, dirigir, y controlar las labores de la oficina, así como velar por el buen funcionamiento de la misma. Organizar y mantener, mediante procedimientos técnicos, el sistema del Archivo central. Indicar a los jefes de oficina, los requisitos que han de reunir las transferencias periódicas de documentos, que se custodiarán y administrarán en el archivo central. Estar al día con las nuevas técnicas archivísticas, mediante comunicación constante con la Dirección General del Archivo de la DISAN y los recintos de la Unidad Prestadora de Salud Urabá. Propiciar la capacitación necesaria para que los servidores del archivo central y los encargados de los archivos de gestión, de las diferentes oficinas que conforman la Unidad Prestadora de Salud Uraba, adquieran nuevos conocimientos en la materia. Velar por la aplicación de políticas archivísticas para facilitar la consulta y asesorar técnicamente al personal de la institución que labore en los archivos de gestión. Velar porque los documentos estén en plena disposición de los usuarios, llevando los controles necesarios para tal efecto. Velar por el perfecto estado de los documentos dentro de los depósitos, recomendando las

				medidas de preservación y conservación vigentes para un excelente conservación del material custodiado en el archivo, en cuanto a temperatura, humedad, espacio físico, mobiliario, equipo, programas de prevención de desastres, incendios, etc. Dictar charlas y otras actividades de capacitación archivística a los funcionarios de la institución que conforman la Unidad Prestadora de Salud Urabá. Velar por el buen uso y manejo del mobiliario, equipo e infraestructura de la oficina. Planear la reordenación del depósito del archivo central, cuando así lo amerite. Identificar y aplicar las normas y procedimientos para la circulación de historias clínicas. Controlar la circulación de las historias clínicas. (Tiempos y movimientos) Describir procedimientos y pasos de las principales actividades involucradas en el área de archivo clínico. Practicar procedimientos para ubicar historias clínicas mal archivadas. Determinar los mecanismos de control de historias clínicas en préstamo y durante su almacenaje en el archivo. Determinar las características y propósitos de los tarjetones de reemplazo (guías de faltante). Cualquier otra labor atinente a su cargo y puesto ocupado, encomendada por sus superiores jerárquicos, ley y reglamento o del Sistema Nacional de Archivos y/o reglamentos y disposiciones internas.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

Apartadó, 16 de Marzo del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA

En mi calidad jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) CINDYS PAOLA PATERNINA VELASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.038.800.806 de Chigorodó -Antioquía y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como Técnico en Archivo, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Teniente **ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UNO (1) AÑOS MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.	SE CONTINUARÁ POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00). POR UN TERMINO IGUAL A LA DURACION DE CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA DURACION DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA *MEDIANTE* ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL *CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO* PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Teniente, **ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

4	3	2	1	No.	
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	clase	
Interno	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Selección	Selección	Selección	Selección	Etapa	
Financiero	Económico	De la naturaleza	Ambientales	Tipo	
Financiación del proceso	Diferencia marcada en precios en las ofertas.	Son los derivados de los fenómenos naturales que puedan afectar la adecuada Ejecución del	Incumplimiento normativo frente al manejo ambiental	Descripción	
No contar con el certificado de disponibilidad presupuestal para apalancar financieramente el proceso	Riesgo al seleccionar la oferta más económica en garantía, calidad y tiempo de respuesta en los requerimientos de servicios asistenciales. Afectación a presupuesto estimado en plan anual de adquisiciones.	*Incumplimiento* s y dilaciones en la ejecución del proceso	Procesos Judiciales y Sanciones por la autoridad competente	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	2	2	2	Probabilidad	
3	3	3	3	Impacto	
5	5	5	5	Calificación total	
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Prioridad	
Contratante	Oferentes	Oferente	Oferente	¿A quién se le asigna?	
Incluir el requerimiento en el plan de necesidades y establecer su certificación como requisito para iniciar e estudio	Realizar sondeos en precios de mercado con las firmas de mayor prestigio del sector.	Establecer planes de contingencia frente a este tipo de situaciones	Contar con programa de gestión ambienta	Tratamiento/controles a ser implementados	
2	2	2	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
3	3	3	3	Impacto	
5	5	5	5	Valoración del riesgo	
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría	
SI	SI	SI	SI	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Dueño del proceso	Supervisor	contratista	contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Incluir la el requerimiento en el plan de necesidades	Después de recibidas las diferentes ofertas.	Con la presentación de la propuesta	Con la presentación de la propuesta	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
A mediados de la vigencia fiscal	20 días después de recibidas el total de ofertas.	20 días después de recibidas el total de ofertas.	20 días después de recibidas el total de ofertas.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión en el plan de compras	Verificando el comportamiento, en precios de los servicios asistenciales y demás servicios requeridos en el proceso de las firmas exclusivas del sector.	En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor	En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Anual	mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?	

10	10	9	8	7	6	5
Especifico	Especifico	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Selección	Selección	Planeacion y	Selección/Contratac	Contratación	Contratación	Contratación
Operacional	Operacional	Riesgo Regulatorio	Tecnológicos	Sociales o Políticos	regulatorio	Operacional
Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Falsedad en los documentos que forman la oferta	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben se	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Que el contratista no reúna la documentación exigida a tiempo para la firma del contrato oportunamente.
Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	Declaratoria Desierto del Proceso de contratación	pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	Afectación al proceso y a los usuarios y funcionarios de la , por fallas en los procedimientos.	Dificultades en la ejecución del contrato por alteraciones del orden publico	• Demora en la prestación del servicio. • Afectación a la prestación del servicio.	Retraso en la legalización del contrato *desgaste administrativo *Retraso en la ejecución del recurso presupuestal generación de la demanda insatisfech
1	1	3	2	2	4	3
4	4	2	2	3	3	3
5	5	5	4	5	7	6
Medio	Medio	Aceptar el riesgo	Riesgo bajo	Riesgo Medio Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Contratista	Entidad	Grupo contratos	Oferente/Contratist	Contratista	Contratista	Contratista
Evitar el riesgo / declaración juramentada donde se certifique no estar incurso en inhabilidades	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité	Consultar régimen de transición entre la normatividad que se venia aplicando y la nueva normatividad a	Establecer canales óptimos de comunicación	Colectar información sobre situaciones anómalas a nivel de la comunidad	Determinar causas del siniestro, asignar responsabilidades,. Informar a la compañía aseguradora.	Realizar contacto lo más pronto posible solicitando al contratista que justifique la tardanza en la firma del contrato *Informar a la compañía aseguradora
1	1	1	2	2	4	1
3	1	2	2	3	3	2
4	2	3	4	5	7	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo bajo
No	No	No	Si	Si	Si	Si
Evaluador jurídico	integrantes de los comités evaluadores	Jefe Grupo Contratos	Contratista/contratante		Contratos. Jurídico	*Contratos *Jurídica
Inmediatamente	Evaluación de los comités	Permanente	Inmediatamente detectada la anomalía	De acuerdo al cronograma del proceso	Verificación Permanente después de legalizado contrato	De acuerdo al cronograma del proceso
Adjudicación	Publicación de las evaluaciones	Verificación de la normatividad vigente (Actualización)	Inmediatamente detectada la novedad	Antes, durante y en la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato.	Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetando el debido proceso
Evaluación Jurídica	Verificación de los documentos que integran la oferta	Verificación de la normatividad vigente (Actualización)	Verificar información que se genere	Estando alertas y atendiendo las informaciones de inteligencia	Verificando periódicamente la normativa asociada al proceso y sus cambios	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso para legalización del contrato
Cada vez que se presente	Permanente	Permanente	Cada vez que se presente la	Mensualmente.	Permanente, durante vigencia del contrato.	Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del

12	11
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación del servicio	Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato.
no ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato
2	1
3	4
5	5
Medio	Medio
Entidad	Entidad
Reducir la probabilidad de ocurrencia /Informes de supervisión en donde se realice	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las
1	1
2	2
3	3
Bajo	Bajo
Si	No
Supervisor del Contrato	Analista de Contratos
Desde la adjudicación hasta la terminación del contrato	Desde la adjudicación hasta la legalización del contrato
Fecha de Terminación del contrato	Fecha de Terminación del contrato
Informes de supervisión	Notificación del acta de terminación bilateral anticipada o declaratoria de incumplimiento
Mensualmente	Inmediatamente

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, garantizando la ejecución del 100% de las actividades asignadas con calidad, eficiencia y oportunidad.
2. Prestar el servicio de manera continua y oportuna, conforme a los principios de calidad, eficiencia y humanización en la atención.
3. Obrar con lealtad, buena fe, ética y responsabilidad en todas las etapas contractuales.
4. Brindar trato respetuoso, digno, imparcial y adecuado a funcionarios de la Policía Nacional, usuarios, pacientes y demás personas con las que tenga relación, observando la moral y las buenas costumbres.
5. Cumplir con la Constitución, la ley, los estatutos, los lineamientos institucionales y las disposiciones que determine la entidad o la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
6. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y responder civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución contractual.
7. Guardar estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo datos personales, historias clínicas y documentos institucionales, siendo responsable por su uso indebido, divulgación o manipulación.
8. Recepcionar, radicar, clasificar, organizar, custodiar y archivar las historias clínicas y demás documentos del área de salud, garantizando su integridad, foliación, conservación, orden cronológico y disponibilidad oportuna, conforme a las tablas de retención documental y lineamientos institucionales.
9. Cumplir con las normas sobre manejo de historia clínica, protección de datos personales y gestión documental vigentes.
10. Informar por escrito a la entidad cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato, con el fin de definir soluciones de mutuo acuerdo.
11. Cumplir con la normatividad ambiental, de saneamiento básico y bioseguridad vigente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos hospitalarios.
12. Contribuir al mejoramiento continuo de los procesos de la Unidad Prestadora de Salud donde preste sus servicios, promoviendo la eficiencia y calidad en la atención.
13. Cuidar, custodiar y hacer uso adecuado de los bienes, recursos físicos, técnicos y económicos entregados por la entidad, respondiendo por su pérdida o daño, salvo deterioro natural, y restituyéndolos cuando sea requerido o al finalizar el contrato.
14. Recibir los bienes entregados por la entidad mediante inventario al inicio del contrato.
15. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
16. Ejercer su actividad profesional con ética, aplicando sus conocimientos y emitiendo los conceptos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la terminación del contrato, un informe consolidado de las actividades desarrolladas, así como la entrega de los bienes asignados.
18. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral (MECI, calidad u otros aplicables) y la normatividad interna relacionada con su actividad.
19. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para efectos de pago.
20. Rechazar e informar a las autoridades competentes cualquier presión, amenaza o acto ilegal que pretenda obligarlo a realizar u omitir actuaciones en la ejecución del contrato.
21. Utilizar adecuadamente los sistemas de información, herramientas tecnológicas y recursos asignados para el desarrollo de sus actividades.
22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar su pago.
23. Cumplir con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el uso de elementos de protección personal y la aplicación de la normatividad vigente.
24. Asistir puntualmente al lugar de trabajo, cumplir con la jornada acordada y participar en reuniones, comités y demás actividades relacionadas con su labor.
25. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el manejo de la historia clínica y la reserva de la información en los términos de normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.

26. Cumplir con lo establecido en el 1IP-PR-0015 Tratamiento de Quejas y Reclamos en la Policía Nacional y la Resolución 04122 del 05/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones.
27. Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principio de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.

Teniente, **ALVARO JOSE ESTUPIÑAN HENAO**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá